



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A INSTALACIONES
DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS
CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCIÓN O VIVIENDAS AISLADAS**

1. NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvención a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución o viviendas aisladas, aprobadas por la Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 57, de fecha de 12 de mayo de 2021.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe del crédito presupuestario destinado a la presente Convocatoria será de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 425.789.00 denominada "Subv. Fomento autoconsumo energético viviendas", del ejercicio presupuestario 2022, retención de crédito nº operación: 12023000013261.

3. OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES

3.1. OBJETO: El objeto de la concesión de la subvención es la instalación de sistemas fotovoltaicos de autoconsumo para viviendas conectadas a red de distribución o aisladas que se hallen en el territorio de la isla de La Palma, que reúnan los requisitos para potencias hasta 10kW.

Serán objeto de subvención los siguientes sistemas de instalación:

-Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución.

-Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas aisladas.

Se incluyen las ampliaciones de instalaciones existentes de ambas modalidades. No se consideran subvencionables las reparaciones de instalaciones existentes, ni las actuaciones de sustitución de elementos.

3.2. FINALIDAD: El Cabildo Insular de La Palma con el fin de contribuir a la conservación del medio ambiente mediante la reducción de emisiones de CO₂ y a la eficiencia-autonomía del sistema energético, y por tanto reducir el consumo y contribuir al ahorro energético de las viviendas, por ello, la finalidad de la convocatoria es apoyar a las personas físicas propietarias que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de la subvención y cuya vivienda en la que se plantea las instalaciones subvencionables reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y convocatoria.

3.3. CONDICIONES: Serán conceptos subvencionables los elementos necesarios para la realización y ejecución de instalaciones de autoconsumo mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución y aisladas, como pueden ser los siguientes componentes:

- Estructura de fijación de módulos fotovoltaicos.
- Módulos fotovoltaicos.
- Inversor.
- Elementos de conexión (Canalizaciones, conductores, registros, etc)
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.
- Acumulación, Baterías
- Mano de obra para la instalación fotovoltaica de autoconsumo.
- Legalización de la instalación.

Se entenderá por gastos subvencionables del proyecto, aquellos que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

- ☐ Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- ☐ Ser estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- ☐ En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

□ Aquellos que se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria.

Las instalaciones para las que se solicita subvención deberán permanecer en la vivienda por un periodo de cinco años en perfecto estado de conservación y mantenimiento, en caso de obtener la subvención.

Igualmente habrá que cumplir con lo establecido en la Base 3ª de las Reguladoras de la Subvención:

-No serán subvencionables la adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting, ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, conforme a las determinaciones previstas en las Bases Reguladoras.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones: las personas físicas propietarias que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las Bases Reguladoras y cuya vivienda en la que se plantea las instalaciones subvencionables se halle en el territorio de la isla de La Palma y reúnan los requisitos exigidos para potencias iguales o inferiores a 10 kW.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario, ni edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Los/as interesados/as deberán presentar con carácter obligatorio la solicitud según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, la misma deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante en nombre propio, o en su caso, por el/la representante que actúe en su nombre, dirigida al Consejero/a Insular del Área de Energía junto con la documentación a la que se hace referencia en el apartado 7 de la presente Convocatoria y en la Base 6ª de las Bases Reguladoras, debiendo presentarse en el Registro General de entrada de esta Corporación, en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en el portal web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es) donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de la convocatoria.

7. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

La documentación que deberán presentar es la siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención, debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I de las Bases Reguladoras).

2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tal efecto deberá aportarse:

a. Documento de identidad (DNI/NIE) del solicitante o del representante legal acreditado para solicitar la subvención, si se opone a que el Cabildo de La Palma consulte y verifique dichos datos en la Plataforma de Intermediación de las Administraciones Públicas.

b. Documentación acreditativa de la representación mediante cualquier medio válido en derecho de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exigible para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona.

3. Memoria explicativa de la instalación debidamente firmada por el solicitante o por el representante, en su caso, en la que describa las características del proyecto, debiendo constar los datos necesarios para valorar el proyecto (ANEXO II de las Bases Reguladoras):

- Datos del peticionario/a.
- Denominación del proyecto.
- Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
- Plazo de ejecución previsto.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación debidamente cumplimentado, desglosado por conceptos.

4. Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, de cualquier otra Entidad o particular (ANEXO III de las Bases Reguladoras).

5. Modelo de alta o modificación de datos de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es), en su caso.

6. Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, frente a la Seguridad Social y con el propio Cabildo Insular de La Palma, cuando se oponga a que el Cabildo Insular de La Palma proceda a recabar de los órganos competentes la mencionada información, conforme Anexo I apartado 4.

7. Certificado de empadronamiento y/o convivencia, al tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar, en caso de querer optar a la valoración del punto 11.4 de las Bases Reguladoras.

8. Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la instalación para la que se solicita subvención (escrituras, nota simple registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público).

9. Declaración responsable de no estar incurso en expediente de disciplina urbanística, conforme Anexo I apartado 3.

10. En su caso, solicitud de abono anticipado. (ANEXO A de la presente convocatoria)

La documentación a presentar por los/las solicitantes deberá ajustarse a lo establecido en Base 6 de las Reguladoras de la subvención.

En relación con la documentación que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y deberá indicarse en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

En el caso de haber sido presentada la documentación solicitada en anteriores convocatorias instruidas por el Servicio de Energía, será suficiente hacer referencia al número de expediente asignado por el servicio instructor en anteriores convocatorias en los numerales 6, 7 y 8 del apartado 5 del ANEXO 1, a efectos de lo dispuesto en el artículo 53.1.d).

Los ANEXOS I y III deben ser presentados en todo caso, así como el ANEXO A, si se continúa en condiciones de solicitarlo.

8. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Los beneficiarios al objeto de cumplir con las medidas de difusión de la Base 16,h) de las Reguladoras de la Subvención colocarán placa o cartel en lugar visible en la fachada de la vivienda, durante el período de seis (6) meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva de concesión de la subvención, incluyendo la identidad corporativa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a los efectos de dar a conocer el carácter de financiador, en metacrilato preferentemente y de 24 x 16 cm, conforme al modelo siguiente:



**SUBVENCIÓN A INSTALACIONES DE
AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS
FOTOVOLTÁICOS PARA VIVIENDAS
CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCIÓN O
VIVIENDAS AISLADAS 2023**

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción será el/la Jefe/a de Servicio del Área de Energía.

El órgano competente para la resolución será el/la Consejero/a del Área de Energía.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución legítima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

11. RECURSOS

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados, conforme lo establecido en la Base 11 de las Reguladoras de la subvención, en función de la documentación presentada y en aplicación de los siguientes criterios objetivos de valoración y límites de valoración (hasta un máximo de 70 puntos):

1. Nuevas instalaciones (30 puntos)
2. Ampliación de instalaciones existentes (15 puntos)
3. No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias del Cabildo de La Palma (20 puntos)
4. Tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar (acreditado mediante Certificado de empadronamiento y/o convivencia) (10 puntos)
5. No haber solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin (10 puntos)

Obtenida la puntuación de todas las solicitudes presentadas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación.

En situación de empate en la puntuación total resultante de la suma de los criterios anteriores, se procederá a priorizar en primer lugar las solicitudes de los proyectos que obtengan puntos en el apartado 1. Nuevas instalaciones; en segundo lugar los que obtengan puntos en el apartado 4. Tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar; y en caso de permanecer el empate se resolverá mediante sorteo celebrado por la Comisión de valoración que cumpla con las garantías de publicidad y transparencia.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la norma reguladora de la subvención sino se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

13. CRITERIO PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR

La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá en ningún caso del 75% de la inversión realizada subvencionable, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria y no pudiendo ningún beneficiario obtener una subvención superior a 2950 € para instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución o viviendas aisladas.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el coste del proyecto subvencionado.

14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter general, previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización del proyecto para el que se concedió la

subvención, es decir, será a posteriori, conforme las condiciones recogidas en la Resolución definitiva de concesión.

El abono o pago se realizará mediante transferencia bancaria en forma de pago único en la cuenta bancaria que el/la solicitante haya detallado en el Modelo de alta de terceros de esta Corporación, debiendo ser titular de la cuenta bancaria el/la beneficiario/a de la subvención concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, se dispondrá el abono anticipado en la Resolución de Concesión, con carácter previo a la justificación de la realización del proyecto, en el caso de que el/la solicitante ejerza esta opción mediante la presentación del ANEXO A de la presente convocatoria, conforme al que se declara responsablemente que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. No se exigen garantías para el abono anticipado de la subvención.

En ningún caso podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo dentro del que deben realizarse los gastos de ejecución del proyecto subvencionado en esta convocatoria será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 20 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto aunque se admiten pagos ejecutados hasta la fecha de justificación.

16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de los beneficiarios para justificar la subvención concedida será de quince (15) días naturales a partir del día de finalización del plazo de ejecución o, en su caso, el que se establezca en la correspondiente Resolución por la que se resuelva el procedimiento de concesión.

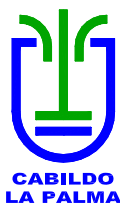
La justificación de la subvención se deberá presentar en los lugares y con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa junto con la documentación que se indica en la Base 18 de las Bases Reguladoras.

17. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La publicación se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b)

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO A



SUBVENCIÓN A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCIÓN O VIVIENDAS AISLADAS

ANEXO A. SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA Y DEL REPRESENTANTE:			
DNI/NIE:	_____	NOMBRE	Y
APELLIDOS:	_____		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN:	_____ Nº: _____		
PISO: _____	PUERTA: _____		
CÓDIGO	_____	POSTAL: _____	MUNICIPIO: _____
CORREO	_____	ELECTRÓNICO: _____	
TELÉFONO: _____	MÓVIL: _____		
REPRESENTANTE:			
DNI/NIE:	_____	NOMBRE	Y APELLIDOS: _____
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (cumplimentar si es distinto al anterior)			
DIRECCIÓN:	_____ Nº: _____		
PISO: _____	PUERTA: _____	CÓDIGO	POSTAL: _____
MUNICIPIO: _____			
CORREO	_____	ELECTRÓNICO: _____	
TELÉFONO: _____	MÓVIL: _____		

2. EXPONE:
1. Que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada en la Convocatoria.
2. Que no ha solicitado la declaración de concurso, ni se encuentra en situación de haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, haber sido declarado/a en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente

fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados/as.

3. SOLICITA:

El abono anticipado en la cuenta designada en el modelo de datos de terceros, del importe de _____€, correspondiente al 75% del coste de la actuación a subvencionar por el Cabildo o al límite establecido en la Base 12ª.1, destinada a la ejecución del proyecto denominado _____ conforme a la Convocatoria y las Bases Regulatoras de las SUBVENCIONES A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCIÓN O VIVIENDAS AISLADAS

En _____, a _____
de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

SR/A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, AGUAS, TRANSPORTES, INDUSTRIA Y ENERGÍA